

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA ALERCO LIMITADA

“LOS CEREZOS” EX MAWIDA (PUENTE ALTO – METROPOLITANA SURORIENTE)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. EPC-0254-1-2018

En Santiago, a **20 de marzo de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, antes FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad Nº9.393.880-1, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ALERCO LIMITADA**, RUT Nº78.570.680-3, representada por don **ALBERTO CLERC TAPIA**, ingeniero civil, cédula de identidad Nº4.852.361-7, ambos con domicilio en Ángel Pino Nº3442, Ñuñoa, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **8 de enero de 2018**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**LOS CEREZOS**”, en la comuna de **PUENTE ALTO**, Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$551.494.068.- (quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **10 de enero de 2018** y el **9 de mayo de 2018**.

Con motivo de una modificación en la fecha de entrega del inmueble al contratista, la que se materializó el día **17 de enero de 2018**, ha surgido la necesidad de cambiar la fecha de inicio y término de la ejecución de las obras encomendadas.

Asimismo, en razón al desistimiento voluntario del contratista a recibir la totalidad del anticipo establecido en el contrato antes singularizado, ha surgido la necesidad de modificar la forma de pago de las obras contratadas.

Por lo anterior, se modifica el contrato de ejecución de obras antes señalado, en el sentido que indican las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra y el contratista acuerdan modificar la fecha de inicio y término de la ejecución de las obras, las que iniciaron el día **17 de enero de 2018**, estableciendo como plazo máximo para su ejecución el día **16 de mayo de 2018**.



La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **11 de enero de 2019**.

TERCERO: MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO. Por el presente acto, el contratista renuncia voluntariamente a la totalidad del **ANTICIPO** por la suma de **\$110.298.814 (ciento diez millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos catorce pesos)** a que se refiere la cláusula **TERCERA** del contrato señalado precedentemente, que corresponde al **20%** del valor total del contrato. En atención a ello, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato referido, reemplazándola por la siguiente:

"TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$551.494.068.- (quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Un **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **25%**;

b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **50%**.

c) **TERCER ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **75%**.

d) **PAGO FINAL:** El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Un **70%** se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;

2. El **30%** restante se pagará una vez que se entreguen los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado) o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.

El contratista, al presentar cada estado de pago, deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.

2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322, o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.



3. Además el certificado (F-30) de la Inspección del trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda de acuerdo a la Ley.

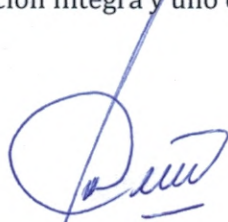
4. Finiquitos de los trabajadores en los casos que correspondan

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.”

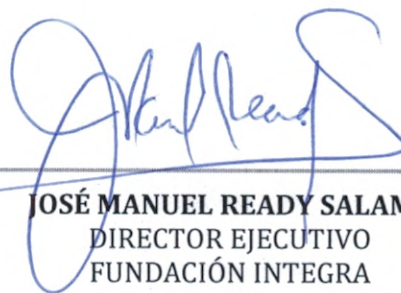
CUARTO: Se deja constancia que en sesión extraordinaria número 3-2017, celebrada con fecha 6 de noviembre del año 2017, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 8 de noviembre de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, Repertorio N° 9856-2017, el Consejo Nacional de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, reformó los estatutos de la misma, modificando el nombre de la institución por el de “**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**”, pudiendo además usar los nombres de “**FUNDACIÓN INTEGRA**” o “**INTEGRA**”. Dicha reforma estatutaria fue autorizada con fecha 5 de enero de 2018 por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro con fecha 6 de marzo del año 2018.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALBERTO CLERC TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ALERCO LIMITADA



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

